



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 062-2020-MDJM.

Jesús María, 22 de julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTOS: El Informe N.º 257-2020-MDJM/GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N.º 575-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 74.1 del artículo 74 del Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444, dispone que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos; asimismo el numeral 74.2 del acotado artículo, señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, en tal sentido, es necesario emitir el acto administrativo que delegue en el señor Gerente Municipal la facultad de emitir las resoluciones que declaren la separación convencional y divorcio ulterior en los procedimientos establecidos por la Ley N.º 29227 que regula el Procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que es atribución del alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas, al amparo de los numerales 6 y 20 del artículo 20 y el 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DELEGAR** en el señor **DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO** – Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús María, la facultad de emitir las resoluciones que declaren la separación convencional y divorcio ulterior en los procedimientos establecidos por la Ley N.º 29227.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se le oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el cumplimiento de la presente resolución, así como su remisión a las Entidades Oficiales que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

.....
JAIME AUGUSTO TERCERO
VARGAS MONTENEGRO
SECRETARÍA G. NERAI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

.....
JORGE LUIS QUINTANA GARCIA GODOS
ALCALDE

